



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117 -2014-MPL

PUEBLO LIBRE, 02 ABR 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE;

VISTO: El Expediente N° 1427-2014 sobre solicitud de separación convencional, presentada por don **FRANCO SEBASTIANI VELORIO ESTEFANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25789744 y doña **YOLANDA MILAGROS BRAVO SALAS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40298115, quienes manifiestan libremente su voluntad de acogerse a los alcances de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Ordenanza N° 299-MPL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de Julio de 2000, don **FRANCO SEBASTIANI VELORIO ESTEFANO** y doña **YOLANDA MILAGROS BRAVO SALAS**, contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad de Los Olivos Provincia y Departamento de Lima; y señalan como su último domicilio conyugal el situado en Calle General Borgoño N° 475 Int. 102, Distrito de Pueblo Libre en la Provincia y Departamento de Lima, siendo ésta Municipalidad competente para realizar el procedimiento conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 29227 y el artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante solicitud de separación convencional con fecha de ingreso a esta Municipalidad el 12 de Marzo de 2014, los administrados manifiestan su intención de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 y en los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, con fecha 01 de Abril de 2014 se celebró la Audiencia Única a que se refiere el artículo 6° de la Ley N° 29227, en la que participó el señor Franco Sebastiani Velorio Estefano y el señor Carlos Gilberto Salas Vásquez identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08362161 en representación de la señora Yolanda Milagros Bravo Salas, según poder inscrito en el Asiento 70001 de la Partida N° 13144528 del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima, y en la que ratificaron la solicitud de separación convencional.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 087-2014-MPL/GAJ, y; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

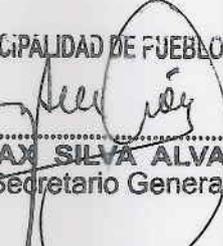
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR a partir de la fecha, la separación convencional de don **FRANCO SEBASTIANI VELORIO ESTEFANO** y doña **YOLANDA MILAGROS BRAVO SALAS**, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
.....
RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
.....
MAX SILVA ALVAN
Secretario General